

INICIATIVA PARA CREAR NUEVA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Julio 2021



SEDUVI

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**

I. Objetivo de la iniciativa de Ley

El proyecto de Ley **reconoce** “la importancia que ha tenido en la economía de esta Ciudad la industria de publicidad exterior la cual, no solo genera beneficios a los publicistas, sino también a los anunciantes, marcas, propietarios de inmuebles, entre otros. Esta situación contribuye a lograr un desarrollo económico sustentable, el cual es uno de los principales objetivos de este Gobierno”.

De igual manera, la iniciativa **generará un ambiente regulado y ordenado** para todos los sectores económicos, **reducirá drásticamente la informalidad y la ocupación desordenada del espacio urbano**, a la vez que mejora la calidad de vida los capitalinos y genera certeza e inversión formal



SEDUVI

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**

II. Ejes generales

1

Mejoramiento del paisaje urbano y natural

2

Determinación clara y precisa de los medios publicitarios permitidos y prohibidos

3

Prevención de riesgos derivados de la instalación y permanencia de medios publicitarios

4

Especificación de trámites y delimitación de competencias

5

Cambios en la integración y funcionamiento del ahora consejo de publicidad exterior

6

Digitalización de trámites y procedimientos

7

Transición a una nueva política de publicidad exterior en beneficio de la ciudad.



SEDUVI

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**

III. Objetivos específicos

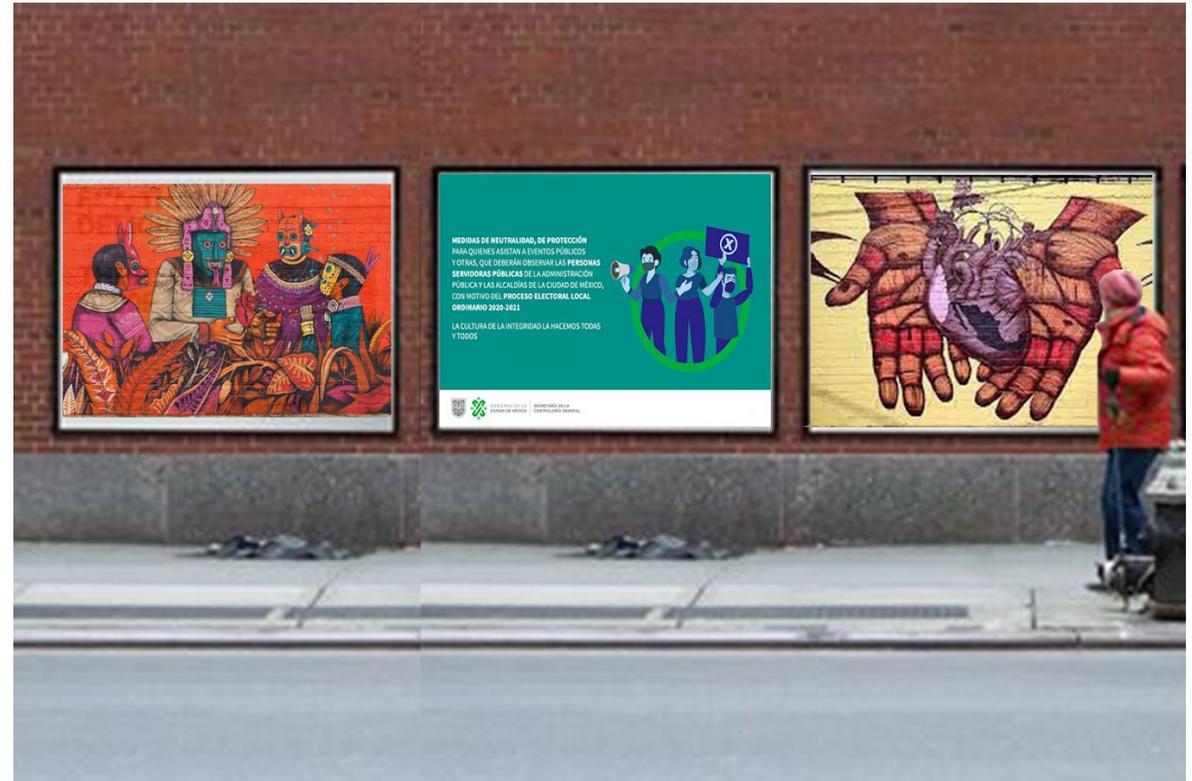
-Concluir en el corto plazo el Programa para el Reordenamiento de Publicidad Exterior.

-Erradicar la colocación de medios publicitarios irregulares en modalidades que se encuentran prohibidas por la Ley.

-Delimitar del tipo de trámite requerido para la legal instalación de publicidad exterior, ya sea autorización, permiso o licencia.

-Dar certeza jurídica a publicistas, anunciantes y demás responsables solidarios.

-Precisión sobre los medios que se encuentran prohibidos y permitidos, así como sus características.



SEDUVI

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**

IV. Medios que se encuentran prohibidos

-Azoteas

-Medios publicitarios pintados (cuando no sean denominativos) o adheridos al piso.

-Se limita el uso de muros ciegos, anuncios colocados con lonas en fachadas.

-El uso de drones para difundir publicidad.

- El uso de postes de señalización vial, así como todo medio publicitario que contenga sonido.

-En áreas naturales protegidas y de valor ambiental queda prohibida la instalación de cualquier medio publicitario.

-Se especifican las restricciones de la publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial y Zonas de Monumentos Históricos.



SEDUVI

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**

IV. Precisión sobre los medios que se encuentran permitidos

A) Instalados en pasos a desnivel y túneles, siempre y cuando cuenten con el Permiso Administrativo Temporal Revocable correspondiente y no atenten contra la seguridad y movilidad de las personas o puedan generar situaciones de riesgo para el tránsito vehicular.

B) Carteleras publicitarias en muros ciegos de planta baja.

C) Anuncios en mallas de protección para el arreglo y mantenimiento de fachadas, siempre y cuando éstas permitan la visibilidad y sólo estén expuestas durante los trabajos de mantenimiento

D) Mobiliario urbano con publicidad integrada, que contribuyan al orden y mantenimiento de los espacios públicos



SEDUVI

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

V. Innovaciones de la Ley

-Se **delimitan las competencias** entre las Instancias del Gobierno Central y las alcaldías, en función de las vialidades primarias y secundarias, así como de áreas de conservación patrimonial. Las licencias solo las emitirá el gobierno central, a las alcaldías le corresponderán las autorizaciones (anuncios de bajo impacto en vías secundarias).

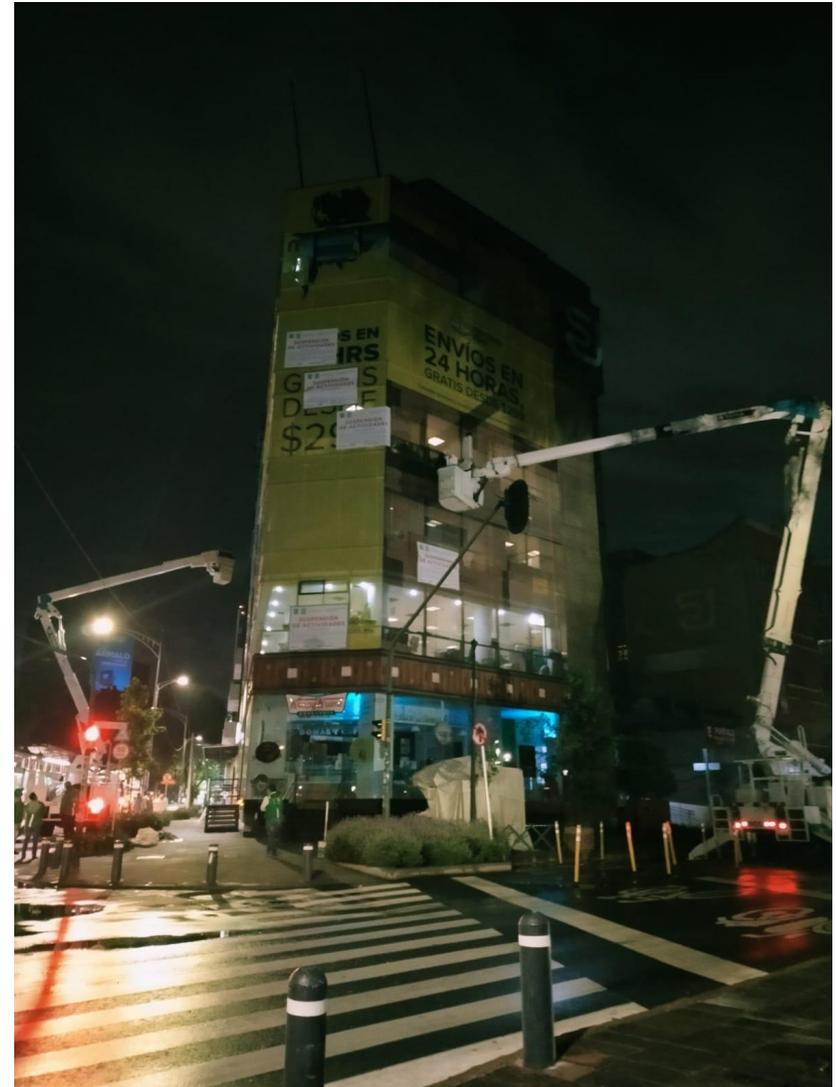
- Se define la competencia **en materia de verificación, medidas cautelares y sanciones**

- El **Consejo de Publicidad Exterior** es sustituido por el **Consejo Consultivo de Publicidad Exterior**.

- Se crea la **Plataforma Digital de Publicidad Exterior**, la cual contendrá el registro de trámites en materia de publicidad exterior, ubicaciones y medios publicitarios autorizados

- Se crea el **Padrón de Publicistas**

-Se establecen los **expedientes electrónicos**



VI. Elaboración de la iniciativa

Para la elaboración de la iniciativa se consideraron las **Mesas Consultivas para el Ordenamiento de la Publicidad Exterior y la Imagen Urbana**, realizadas entre autoridades del gobierno capitalino y representantes de las empresas y asociaciones de la publicidad exterior en la Ciudad de México.



El paisaje urbano armónico es un derecho ciudadano



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA